ALCALDÍA DE AGUADAS

***RESOLUCIÓN NÚMERO 304***
Julio 10 de 2025

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO SASIE-SOP-011-2025"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que a través de la Resolución Numero 274 de junio 11 de 2025, la Alcaldía Municipal de Aguadas -Caldas- ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada por subasta inversa electrónica Nro. SASIE-SOP-011-2025, para la suscripción de un contrato de prestación de servicios para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.

Que el cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASIE-SOP-011-2025 y apertura del sobre No 1 de las propuestas, se realizó el día 02 de julio de 2025, a las doce (12:00 P.M) a través de la plataforma SECOP II.

Que el comité evaluador procedió a realizar el análisis en la revisión de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera de proponentes dentro del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa electrónica Nro. SASIE-SOP-011-2025, emitiendo Informe de Evaluación de la siguiente manera:

| PROPONENTE | Capacidad jurídica | Capacidad financiera | Capacidad organizacional | Experiencia |
|---|---|---|---|---|
| **OLGA REGINA TORO ECHEVERRI/ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS** | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Que los numerales 4 y 5 del Decreto 1082 de 2015 determina la improcedencia del certamen de subasta inversa presencial cuando solo hay un oferente habilitado en los siguientes términos:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (...)*

*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

Que con base en lo expuesto y en razón a que solo se tiene un oferente habilitado y que su propuesta técnica y económica se ajustan a lo solicitado en los pliegos de condiciones, se hace necesario adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial Nro. SASIE-SOP-011-2025 a la EDS **ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS**, representado legalmente por **OLGA REGINA TORO ECHEVERRI**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 42.766.292 de Itagüí.

Que la propuesta presentada por la EDS **ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS**, es por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PSEOS M/CTE (131.000.000).**

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la EDS **ESTACION DE SERVICIOS LAS PALMAS**, representado legalmente por **OLGA REGINA TORO ECHEVERRI**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 42.766.292 de Itagüí, el contrato de suministro derivado del proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa electrónica identificado con número interno Nro. SASIE-SOP-011-2025, cuyo objeto consiste en **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS** cuya propuesta económica fue presentada por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PSEOS M/CTE (131.000.000).)**, incluido los impuestos que sea menester aplicar por parte de esta entidad territorial y de conformidad con certificado de disponibilidad expedido por la jefe de presupuesto del Municipio Nro. 330 de abril 08 de 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la Página Web del sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**FABIO GOMEZ MEJIA**
Alcalde Municipal

| | Funcionario o contratista | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Diva Nelly González Marín, Técnico Jurídica | | 10-07-2025 |
| Revisó y aprobó | Víctor Emilio Calle Gaviria– Asesor Jurídico | | 10-07-2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |